



RESOLUCION DIRECTORAL N° 5201 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 09 DIC 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 148977-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Rojas Herrera Segundo Salomon, sobre regularización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.2 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua, a quienes, al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado para formalización;

Que, el numeral 1.2) del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, establece que los usuarios de agua, podrán acceder a la formalización y/o regularización por los volúmenes de agua mayores a los autorizados en sus respectivas licencias de uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 351-2007-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 12 de abril del 2007, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, inscribió en el Padrón de Usos Agrícolas del distrito de Riego Chancay Lambayeque a Segundo Salomón Rojas Herrera y Rosa Emilia Flores Caballero, para ser utilizada en el predio de código catastral N° 81840, para un área de 1.40 ha., con un volumen de 14592.20 m³. ubicado en el ámbito del Subsector de Riego Ferreñafe; "

Que, mediante Resolución Administrativa N° 712-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Fala – Falita con código PCHL-09-B48, un volumen máximo anual de agua de 15.901 Hm³, para un área bajo riego de 1 526.00 ha., en el ámbito de la Comisión de Regantes Ferreñafe, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3357-2016-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 21-09-2016, se resolvió sancionar administrativamente a Segundo Salomón Rojas Herrera, por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua y de conformidad con el Art. 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, de acuerdo a la escala de multas se encuentra exonerado de la misma;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 5201 -2016-ANA-AAA JZ-V

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 315-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/GEC, a través del cual recomienda modificar la licencia otorgada mediante Resolución Administrativa N° 351-2007-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 12 de abril del 2007, quedando registrado el recurrente con 2.06 ha., con un volumen de 21 464 m³.

Que, el administrado Rojas Herrera Segundo Salomón, ha solicitado regularización de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para 2.06 ha. del predio con C.C. 81840, el cual cuenta con licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 351-2007-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 12 de abril del 2007, por un área de 1.40 ha., con un volumen de 14 592.20 m³, para tales efectos cumple con adjuntar copia literal de la Partida N° 02012046 de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo - SUNARP, documento con el cual acredita la titularidad del área cuyo derecho se solicita, de manera conjunta con su cónyuge Flores Caballero Rosa Emilia; con las tarjetas de usuario y con el acta de inspección ocular realizada por la Administración Local de Agua, se demuestra que se viene utilizando un volumen de 21 464 m³ mayor al otorgado, para un área de 2.06, desde el año 2003, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde modificar el derecho otorgado;



Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar, la Resolución Administrativa N° 351-2007-AG-INRENA/ATDRCH-L, en el extremo que se otorga licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Rojas Herrera Segundo Salomón, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de la sociedad conyugal conformada por: Rojas Herrera Segundo Salomón y Flores Caballero Rosa Emilia, para el predio con código catastral N° 81840, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, Lateral L1.- Fala, Lateral L2.- Juanita, Lateral L3.- Montenegro, ubicado dentro del Bloque de Riego Fala-Falita, con código PCHL-09-B48, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ferreñafe, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, NOMBRE DEL PREDIO, CÓDIGO CATASTRAL, CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M) (ESTE, NORTE), ÁREA BAJO RIEGO (ha), VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³). Row 1: Rojas Herrera, Segundo Salomón Flores Caballero, Rosa Emilia, 28105834, 28105835, La Juanita, 81840, 635 761, 9 261 433, 2.06, 21 464.

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Table with 13 columns: AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, TOTAL. Row 1: 432, 516, 778, 1 037, 2 501, 2 967, 3 059, 3 000, 3 170, 2 692, 736, 578, 21 464.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 5201 -2016-ANA-AAA JZ-V



ARTÍCULO 2º.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



ARTÍCULO 3º.- Notificar, la presente resolución a Rojas Herrera Segundo Salomón, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR

